

ELEMENTOS

PARA UNA ESTIMACION DE LA RENTA DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS

1. EL METODO

INTRODUCCIÓN.—El conocimiento de la economía de las colonias españolas, más que de falta de datos, adolece hoy de carencia de sistema y generalidad. El moderno enfoque, centrado en la estimación de la renta de la colonia, es el más intuitivo, y parece el más eficaz. La tarea de aplicar este método al estudio de nuestras colonias es ambiciosa, pero las dificultades que han de vencerse vienen compensadas por su superioridad para apreciar el significado económico de aquéllas, tanto en sí como en sus relaciones con la metrópoli.

Para llevar a cabo la investigación propuesta disponemos hoy de la ventaja de haberse realizado en época reciente estudios análogos sobre territorios que muestran semejanza, en mayor o menor medida, con nuestras posesiones africanas. La primera etapa de este trabajo consistirá en la exposición de la metodología, siguiendo dichas investigaciones extranjeras. A continuación entramos en el análisis de las partidas de la renta del África Occidental Española, empezando por aquellas ligadas a la activi-

dad financiera de los organismos públicos. El análisis de las partidas restantes relativas a la renta del A. O. E., así como el de las partidas de la renta de la Guinea Española y, por último, el cálculo propiamente dicho de la renta de ambas colonias, constituirá el objeto de otro artículo, ante la necesidad de no viciar los resultados —de suyo difíciles y pobres— con la precipitación en la recogida y elaboración de los datos.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA NACIONAL DE LAS COLONIAS.—El uso de los cuadros de la renta nacional como instrumento básico del análisis económico es un enfoque relativamente nuevo, al menos en lo que se refiere a las economías coloniales.

Estos métodos fueron formulados, en forma que en su esencia difiere poco de la actual, por Meade y Stone en un artículo aparecido en *The Economic Journal* en 1941 ¹. Surgió en seguida la pregunta de si eran aplicables también a los pueblos atrasados y, concretamente, a las colonias. Hoy día, después de los trabajos de Phyllis Deane ² y F. Benham ³, puede contestarse afirmativamente.

El intento de medir estas rentas coloniales ha permitido recoger informaciones de interés sustancial y de utilidad positiva para los fines de la Administración, de las cuales se carecía hasta ahora. Si se trata de formular planes de vasto alcance para el desarrollo de las colonias, es de primordial importancia poder medir su impacto potencial sobre la economía de la metrópoli y sobre la economía de la colonia, tanto durante el período de su realización como una vez terminados. Otra ventaja de estos trabajos es que ponen de manifiesto las deficiencias de las estadísticas de las colonias, deficiencias que se observan en la casi totalidad de estos territorios.

No se insistirá bastante en que las estimaciones de las rentas coloniales ofrecen en el momento actual un carácter altamente experimental, sin pasar de ser meros tanteos. La razón de intentarlas nace de que cualquier política económica que se inicie en materia colonial debe depender en último análisis de una expresión, por vaga que sea, de los factores económicos cuya medida es objeto de estos estudios sobre la renta. La Administración colonial ha de continuar y mejorar dichas estimaciones nacidas a impulsos de una vocación puramente intelectual y que constituyen sólo un comienzo, que habrá de ser revisado y perfeccionado año tras

año. Pero tales estimaciones, aun en los modestos límites en que se mantienen hoy, revisten innegable interés, pues, como dice Robinson, antes de emprenderlas nadie puede adivinar cuál sea la renta por individuo en las colonias, y las cifras que se aventuren lo mismo pueden ser el doble que la mitad de las verdaderas.

Los autores de las estimaciones publicadas no han ocultado las dificultades y deficiencias que han tenido que vencer de modo más o menos satisfactorio. En ningún caso han dispuesto de series completas de datos seguros. Varias partidas fueron el resultado de interpretaciones cuantitativas sobre investigaciones cualitativas. En las colonias mismas es donde ha de buscarse la solución última de la mayoría de los problemas planteados.

Pasamos a condensar la exposición de Phyllis Deane, pero aportando algunas modificaciones que nos parecen útiles para su adaptación al cálculo de la renta de las colonias españolas.

Miss Deane, en su estimación de la renta de Rhodesia del Norte en el año 1938, la considera, de acuerdo con la metodología inglesa, desde tres puntos de vista :

A. La renta colonial ⁴ puede considerarse que es la suma de las rentas obtenidas por los habitantes de la colonia como resultado de sus actividades económicas. Para ello ha de registrarse la distribución de la renta colonial entre las varias clases de sus perceptores, bajo la forma de alquileres, intereses, beneficios, salarios y sueldos. Pueden agruparse, además, las rentas con arreglo a diversos criterios: su cuantía, la naturaleza de la ocupación, el domicilio del perceptor, etc.; pero parece conveniente adoptar el criterio de la nacionalidad, dividiendo las rentas según sean obtenidas por individuos europeos, compañías europeas o habitantes indígenas, y a su vez subdividiendo cada uno de estos grupos con arreglo a la clase de industria u ocupación.

B. La renta colonial puede medirse por el producto, en bienes y servicios, de la colonia. Se considera el producto colonial neto, en el sentido de valor neto de la producción de bienes y servicios de todas las industrias. Como por valor neto entendemos el valor total en venta de lo producido menos el valor de los bienes y servicios comprados a otras industrias o traídos del extranjero, y con deducción, también, de la depreciación, este procedimiento de cálculo de la renta colonial nos da la suma de las aportaciones particulares de cada industria al conjunto de bienes

y servicios creados en la colonia. Por tanto, aunque por lo común el primer procedimiento (A) llega a la renta colonial neta a base de las estadísticas fiscales, de salarios, etc., y el producto colonial neto (B) se determina con auxilio del material recogido en los censos de producción, la única diferencia entre ambos resultados es que las partidas que integran uno y otro aparecen clasificadas de diferente manera.

C. Finalmente, la renta colonial puede medirse por los canales a través de los cuales se gasta. Quienes reciben la renta pueden o consumirla o ahorrarla. De aquí que el gasto colonial neto consista en la suma de dos grupos de valores relacionados con el destino último de la renta. El primero es el conjunto de los bienes y servicios consumidos en el país. El segundo engloba toda la riqueza nueva que no es consumida porque se retiene en forma de stocks de bienes de consumo, de equipo industrial o de activos en el extranjero.

De acuerdo con este método tripartito, cada actividad generadora de renta entra tres veces en el cuadro, una en cada columna, y se toma de tres series distintas de datos originarios. Los tres totales han de coincidir, y cada uno constituye una comprobación de los otros dos, lo que reduce el peligro de duplicar una partida, cosa frecuente cuando la renta colonial se calcula sólo desde un punto de vista.

Hay todavía una segunda organización de los datos que es fundamental: la balanza de pagos internacionales. Esta nos da una imagen de la economía colonial en el contexto del mundo. Las ventas de los coloniales a los extranjeros —llamando aquí *colonial* a la población de la colonia y *extranjero* al resto del mundo, incluso los habitantes de la metrópoli— se contraponen a las ventas de los extranjeros a los coloniales. La columna de los ingresos, en la balanza, recoge, pues, todos los recibidos del exterior como contrapartida de los bienes y servicios exportados por los coloniales. La columna de los gastos contiene todos los pagos al exterior y deudas contraídas por importaciones de bienes y servicios procedentes de la metrópoli o de otros países.

A continuación examinamos la estructura de estos conjuntos de datos con mayor detalle.

LA TABLA RENTA-PRODUCTO-CASTO. — Las partidas de esta tabla (Cuadro núm. 1) son valores netos, es decir, en cada una de las

tres columnas se ha deducido la disminución de valor del equipo capital ocurrida durante el año. Así, los beneficios se calculan después de deducir la depreciación o el coste de renovación del utillaje; la producción de cada industria se valora excluyendo la

El modelo más sencillo de la tabla Renta-Producto-Gasto

I	II	III
<i>Renta colonial neta</i>	<i>Producto colonial neto</i>	<i>Gasto colonial neto</i>
1. Alquileres.	7. Producto neto de la agricultura.	14. Gasto en bienes y servicios para consumo.
2. Intereses.	8. Producto neto de la minería.	15. Inversión neta.
3. Beneficios.	9. Producto neto de la industria.	
4. Sueldos.	10. Producto neto de la distribución.	
5. Salarios.	11. Producto neto del transporte.	
	12. Producto neto de otros servicios.	
6. Total renta colonial neta.	13. Total producto colonial neto.	16. Total gasto colonial neto.

Cuadro núm. 1

depreciación o el coste de reemplazamiento; el ahorro (= inversión) neto se determina tras deducir la depreciación o las renovaciones realizadas durante el año y necesarias para la producción normal, así como el valor de los gastos financiados mediante préstamos o por descapitalización.

La tabla anterior necesita, sin embargo, un complemento para tener en cuenta la influencia tanto del Estado como del resto del mundo en la economía colonial.

No hay que justificar la importancia y utilidad de destacar la naturaleza y el peso de la actividad pública en la economía colonial. Además, el hecho de ser, en la mayoría de las colonias, las estadísticas y memorias de carácter financiero de las autoridades

centrales y locales la documentación más abundante, constituye un argumento más en favor de someter tales actividades a un tratamiento separado y detallado (Cuadro núm. 2).

La tabla Renta-Producto-Gasto, consignando por separado la actividad pública

I	II	III
<i>Renta colonial neta</i>	<i>Producto colonial neto</i>	<i>Gasto colonial neto</i>
1. Alquileres.	7. Producto neto de la agricultura.	15. Consumo de los individuos, a los precios de mercado.
2. Intereses.	8. Producto neto de la minería.	16. Más los subsidios del Estado.
3. Beneficios.	9. Producto neto de la industria.	17. Menos los impuestos indirectos.
4. Sueldos.	10. Producto neto de la distribución.	18. Gasto público en bienes y servicios.
5. Salarios.	11. Producto neto del transporte.	19. Inversión neta.
	12. Producto neto de los servicios públicos.	
	13. Producto neto de otros servicios.	
6. Total renta colonial neta.	14. Total producto colonial neto.	20. Total gasto colonial neto.

Cuadro núm. 2

La participación del Estado en las partidas de la columna de las rentas no requiere especificación. En la columna del producto nacional neto conviene registrarla por separado. Pero es en la columna del gasto en donde precisa un tratamiento más especializado, figurando por separado los gastos de los individuos para el consumo y el gasto público en bienes y servicios para el consumo de la colonia. Las dificultades nacen aquí de que el Estado no es ni el consumidor último ni el productor último de toda la renta que gasta. En cierto sentido, puede considerársele como un agente de los contribuyentes.

En este mismo orden de cosas, es preciso distinguir entre impuestos directos e indirectos, según que influyan o no sobre los precios. Los impuestos directos pueden definirse como aquellos percibidos después de distribuirse la renta, por lo que no constituyen un elemento del precio final de los bienes y servicios. Los impuestos indirectos, en cambio, gravitan sobre los bienes y servicios mismos, y tienen una influencia inmediata sobre sus precios finales de venta. Hemos de hacer observar que, al gastar las cantidades recaudadas por impuestos indirectos, la Administración desembolsa sumas que han sido ya incluidas en el precio de compra de los bienes y servicios adquiridos por los particulares. Por ejemplo, al valorar a los precios de mercado el gasto total privado en artículos alimenticios, los derechos de importación exigidos sobre tales mercancías se incluyen como parte del gasto privado. Existiría una duplicación si, incluyéndose en el cómputo los gastos hechos por el Estado con fondos procedentes de los derechos de importación, figurase también el volumen de imposición indirecta contenido en los precios de mercado de los bienes de alimentación. Por esta razón, los impuestos indirectos deben deducirse del valor de los bienes y servicios respecto de los cuales se pagan. Los subsidios del Estado tienen, por el contrario, el carácter de un impuesto negativo.

PRODUCCIÓN Y GASTO REALIZADOS POR LA POBLACIÓN COLONIAL EN EL EXTRANJERO. — No toda la renta de la colonia se produce dentro de sus fronteras geográficas. Las remesas a la colonia procedentes de familiares de los coloniales y los beneficios, intereses y alquileres recibidos de fuentes situadas en el exterior deben figurar por separado en la columna de la producción; su valor *neto* se obtiene deduciendo de dicha suma la renta que reciben los extranjeros por sus actividades y propiedades dentro de las fronteras de sus países.

En la columna del gasto es preciso incluir el que los coloniales realizan en el extranjero. Los europeos residentes en las colonias sostienen a veces a sus familias en la metrópoli y pasan allí a menudo sus vacaciones. Estos pagos al exterior pueden destinarse tanto a consumo como a inversión, pero esta distinción no presenta gran interés para la colonia donde la renta se obtiene. Se deben consignar también por separado, en la columna tercera,

la inversión neta en la colonia y la realizada en el exterior. Estas dos formas son claramente distintas, y representan un modo muy diferente de disponer del ahorro (Cuadro núm. 3).

La tabla Renta-Producto-Gasto de la colonia residente, consignando por separado la actividad pública y la actividad colonial en el exterior

I	II	III
<i>Renta colonial neta</i>	<i>Producto colonial neto</i>	<i>Gasto colonial neto</i>
1. Alquileres.	7. Producto neto de la agricultura.	16. Consumo de los individuos, a los precios de mercado.
2. Intereses.	8. Producto neto de la minería.	17. Más los subsidios del Estado.
3. Beneficios.	9. Producto neto de la industria.	18. Menos los impuestos indirectos.
4. Sueldos.	10. Producto neto de la distribución.	19. Gasto público en bienes y servicios.
5. Salarios.	11. Producto neto del transporte.	20. Gastos en el exterior realizados por los coloniales.
	12. Producto neto de los servicios públicos.	21. Inversión neta en la colonia.
	13. Producto neto de otros servicios.	22. Inversión neta en el exterior.
	14. Producto neto procedente del exterior.	
6. Total renta colonial neta.	15. Total producto colonial neto	23. Total gasto colonial neto.

Cuadro núm. 3

LA BALANZA DE PAGOS.—Las relaciones con el exterior suelen ser para la economía de las colonias tan importantes que exigen una interpretación por separado. Constituyen, por tanto, una segunda tabla fundamental, que viene a suplementar la de renta-producción-gasto. Conocidas son las partidas que integran la balanza de pagos, lo que nos releva de enumerarlas. Como en la tabla tripartita, la parte de renta gastada en el extranjero que no se destina a con-

sumo se considera como invertida y figura bajo el epígrafe «inversión en el exterior» (Cuadro núm. 4).

La Balanza de pagos de la colonia residente

INGRESOS	GASTOS
1. Valor de los productos exportados.	9. Valor de los productos importados.
2. Valor de los servicios exportados.	10. Valor de los servicios importados.
3. Gastos de los turistas extranjeros.	11. Remesas a los familiares.
4. Renta neta de las propiedades en el exterior pertenecientes a los coloniales.	12. Inversión en el exterior.
5. Remesas de los familiares.	
6. Inversiones en la colonia realizadas por individuos no coloniales.	
7. Ingresos públicos netos procedentes del exterior.	
8. Total de ingresos procedentes del exterior.	13. Total de gastos realizados en el exterior.

Cuadro núm. 4

COLONIA RESIDENTE Y COLONIA CONTRIBUYENTE.—Pasemos ahora a considerar las cuestiones especiales que ofrece la valoración de la renta de las colonias y que no se presentan cuando el cálculo se refiere a la renta de una nación entera. Una de estas cuestiones se centra en la distinción entre *residentes* de la colonia, tanto indígenas como no indígenas, y todas aquellas *otras personas*, físicas y sociales, que, residiendo en la metrópoli o en el extranjero, mantienen relaciones de naturaleza económica (inversión de capitales, percepción de beneficios, cobro de intereses, etcétera) con el territorio colonial. Otro problema que reviste singular importancia es el de la valoración de la producción consumida por los propios sujetos que la obtienen, fenómeno de gran extensión en las economías coloniales, y cuya defectuosa consideración puede invalidar, como dice Booker (en su recensión en *Economica*, noviembre de 1948, del libro de Ph. Deane), los re-

sultados conseguidos. De ambos extremos nos ocupamos a continuación.

Al tratar de la renta nacional de una colonia es necesario establecer con precisión qué individuos constituyen la colonia y qué bienes y servicios, entre los que estos individuos producen, deben incluirse en el cálculo de la renta colonial.

En el caso de un país avanzado, la nación, a los efectos del cálculo que aquí nos interesa, puede definirse como el conjunto de individuos domiciliados legalmente en el país de que se trate. En las colonias, sin embargo, los beneficios e intereses percibidos por empresas metropolitanas o extranjeras que operan en el territorio, o por partícipes domiciliados en la metrópoli o en el extranjero que han realizado inversiones en la colonia alcanzan cifras considerables. Para determinar la producción total del área colonial, y sobre todo cuando se trata de averiguar las rentas para fines fiscales, a la Administración le interesa la corriente total, que incluya las rentas que van al exterior, y no le bastan las rentas obtenidas por los residentes. Son, por lo tanto, dos los grupos que el Estado debe conocer a fin de determinar la renta colonial: la población *residente* y la población *contribuyente*. La producción de la población residente es un índice de la actividad económica de los habitantes de la colonia; la producción de la población contribuyente es un índice de la actividad económica desarrollada dentro de las fronteras coloniales. Cuando los propietarios de la tierra, del trabajo y del capital empleados en obtener la producción total de la colonia son todos o casi todos residentes, los dos conceptos de población son casi idénticos, y no es preciso hacer distinción alguna para la mayoría de las finalidades de tipo práctico. Donde los rendimientos que van a manos de los extranjeros son considerables, es necesario calcular dos rentas coloniales: una *renta neta de los residentes*, que comprenda sólo los bienes y servicios producidos por los residentes —que no deben identificarse con los indígenas—, y otra *renta neta de los contribuyentes*, que incluya además el valor de la actividad económica extranjera en la colonia.

Como consecuencia de lo anterior, el gasto en el extranjero de los no residentes en la colonia no puede englobarse con el gasto de los residentes, pues es lógicamente distinto. En la tabla tripartita ha de figurar un epígrafe que refleje las rentas que van a

parar a manos de extranjeros, sin distinguir los últimos canales del gasto (Cuadro núm. 5).

La tabla Renta-Producto-Gasto para el cálculo de la renta colonial de los contribuyentes

I	II	III
<i>Renta colonial neta</i>	<i>Producto colonial neto</i>	<i>Gasto colonial neto</i>
1. Alquileres.	7. Producto neto de la agricultura.	16. Consumo de los individuos, a los precios de mercado.
2. Intereses.	8. Producto neto de la minería.	17. Más los subsidios del Estado.
3. Beneficios.	9. Producto neto de la industria.	18. Menos los impuestos indirectos.
4. Sueldos.	10. Producto neto de la distribución.	19. Gasto público en bienes y servicios.
5. Salarios.	11. Producto neto del transporte.	20. Gastos en el exterior realizados por los coloniales.
	12. Producto neto de los servicios públicos.	21. Inversión neta en la colonia.
	13. Producto neto de otros servicios.	22. Inversión neta en el exterior.
	14. Producto neto procedente del exterior.	23. Remesas al exterior a favor de perceptores no coloniales.
6. Total renta colonial contribuyente, neta.	15. Total producto colonial contribuyente, neto.	24. Total gasto colonial contribuyente, neto.

Cuadro núm. 5

Estructuralmente, no hay diferencia entre las columnas primera y segunda de la tabla construída según la definición de renta de los residentes y las mismas columnas de la construída según la definición de renta de los contribuyentes; en contenido, sin embargo, los epígrafes pueden diferir grandemente. Cuando el volumen de la partida «Remesas al exterior a favor de perceptores no

coloniales» tenga gran importancia y sea compleja, resultará en la práctica más fácil incluir la renta y la producción de los no residentes, es decir, determinar la renta neta de los contribuyentes.

Los cambios necesarios para ajustar la balanza de pagos a esta definición más amplia de la colonia consisten en incluir un nuevo epígrafe que refleje las remesas al extranjero a favor de los no residentes (Cuadro núm. 6).

La Balanza de pagos de la colonia contribuyente

INGRESOS	GASTOS
1. Valor de los productos exportados.	9. Valor de los productos importados.
2. Valor de los servicios exportados.	10. Valor de los servicios importados.
3. Gastos de los turistas extranjeros.	11. Remesas a los familiares.
4. Renta neta de las propiedades en el exterior pertenecientes a los coloniales.	12. Inversiones en el exterior realizadas por coloniales.
5. Remesas de los familiares.	13. Remesas al exterior a favor de perceptores no coloniales.
6. Inversiones en la colonia realizadas por individuos no coloniales.	
7. Ingresos públicos netos procedentes del exterior.	
8. Total de ingresos procedentes del exterior.	14. Total de gastos realizados en el exterior.

Cuadro núm. 6

Aquí también, aunque la diferencia estructural determinada por el cambio de definición es pequeña, puede variar sustancialmente el contenido de las partidas si las rúbricas «Remesas al exterior a favor de perceptores no coloniales» e «Inversiones en la colonia realizadas por individuos no coloniales» tienen gran volumen. Las dos definiciones significan conceptos completamente diferentes de lo que constituye una exportación o una importación. En términos generales, una exportación es el producto que un nacional vende a un extranjero, y una importación el concepto inverso. Si la expresión renta colonial incluye sólo a los coloniales (renta neta de los residentes), los bienes producidos en la colonia por extran-

jeros y subsiguientemente exportados no pueden considerarse como «exportaciones» de la colonia, a los efectos de la balanza de pagos. Pero en tanto en cuanto individuos coloniales han ayudado a producir estos bienes (por ejemplo, vendiendo su trabajo a empresas extranjeras), su aportación constituye una exportación, y debe ser registrada. Análogamente, si una empresa extranjera compra bienes en el exterior y los lleva a la colonia, no son «importaciones», excepto en el caso de que sean vendidos a coloniales. Y si los bienes comprados a extranjeros pasan a formar parte de los bienes que acaban por ser exportados, son en realidad reexportaciones, y por consiguiente deben excluirse de las importaciones.

Esto exige examinar cuidadosamente los bienes que aparecen en las estadísticas de exportación e importación antes de incluirlos en la balanza de pagos, para que todo elemento que sea un ingreso a favor de extranjeros quede excluido de la columna de los ingresos, y todo elemento que sea un pago realizado por extranjeros se excluya de la columna de los gastos. Los valores dados en las estadísticas de exportación son valores de la producción bruta, que han de ser analizados distinguiendo lo que en ellos corresponde a alquileres, intereses, beneficios, sueldos, salarios, materiales y servicios comprados a coloniales y extranjeros y costes normales de sostenimiento, depreciación, envejecimiento, etc. Si la mercancía de que se trate es producida por empresas propiedad de coloniales y explotadas por coloniales, basta deducir de su valor en las estadísticas lo que se haya pagado por materiales y servicios adquiridos a extranjeros, y con ello obtendremos su valor colonial de exportación a los efectos de la balanza de pagos. Si la mercancía procede de compañías propiedad de no residentes y explotadas por éstos, y los no residentes no se consideran como parte de la colonia cuya renta estamos investigando, habrá que deducir lo que se pague a no residentes en concepto de alquileres, intereses, beneficios, materiales y servicios, así como la parte de sueldos y de costes de sostenimiento, depreciación y envejecimiento que se abone igualmente a no residentes. Con ello obtendremos el valor de los sueldos y salarios correspondientes a los coloniales y los materiales y servicios adquiridos a éstos. Cuando todas las empresas que operan en la colonia se incluyen como parte de ésta, la única deducción a realizar es la de los materia-

les y servicios comprados a extranjeros, que serán importaciones en el sentido usual de este término.

LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS INDÍGENAS.—En cuanto a qué se entiende por «actividad económica» en una economía en que la regla general es producir para cambiar, la definición no ofrece dificultades: sólo aquellos bienes y servicios que son objeto de comercio se incluyen en el cálculo de la renta nacional. Por ello, aunque sea paradójico, casi nunca se computan los servicios domésticos no remunerados que realizan las amas de casa, y en cambio, sí se incluyen en la renta nacional los alquileres de las casas habitadas por sus propietarios.

En una economía colonial, sin embargo, incluir o no incluir ciertos tipos de producción que no se destinan al comercio, o determinados tipos de trabajo no remunerado, puede afectar de modo decisivo al valor de la actividad total. Cuando una gran parte de la producción de artículos alimenticios se obtiene por la propia familia que la consume y no llega nunca al mercado, no es posible considerar la renta colonial como integrada sólo por los bienes y servicios que son objeto de comercio. Donde la mayoría del trabajo agrícola se realiza por mujeres sin remuneración, es arbitrario e ilógico distinguir entre trabajo doméstico pagado y no pagado.

Además, la tabla tripartita, con sus tres columnas construidas independientemente, se basa en la hipótesis de que existen rentas monetarias. En una economía en que los individuos consuman su propia producción y no exista comercio, las columnas I y II son una misma cosa. Para que cada una tenga su propio significado es necesario que figure en ellas con entidad propia el valor de la producción autoconsumida. En el Cuadro núm. 7, las partidas 6 y 15 son iguales, y cada una equivale a la suma de la 18 b) y la 23 b).

Es preciso, de todos modos, decidir qué es lo que constituye la «actividad económica», a los efectos de un cuadro de la renta colonial. ¿Cuáles de entre las actividades de las mujeres africanas —v. gr., el cultivo de la tierra, la preparación de la comida, la recogida de leña para el fuego, la de frutos espontáneos— deben ser incluidas como parte de la actividad económica, y cuáles no? Por importante que reconozcamos la cuestión, confesaremos que no pueden dictarse normas precisas en esta materia, sino que es necesario adaptarse a las necesidades y circunstancias del territorio colonial de que se trate.

La tabla Renta-Producto-Gasto de la colonia residente, consignando por separado la producción autoconsumida

I	II	III
<i>Renta colonial neta</i>	<i>Producto colonial neto</i>	<i>Gasto colonial neto</i>
1. Alquileres.	8. Producto neto de la agricultura.	18. Consumo de los individuos, a los precios de mercado.
2. Intereses.	9. Producto neto de la minería.	a) De bienes y servicios objeto de comercio.
3. Beneficios.	10. Producto neto de la industria.	b) De bienes y servicios que no son objeto de comercio.
4. Sueldos.	11. Producto neto de la distribución.	19. Más los subsidios del Estado.
5. Salarios.	12. Producto neto del transporte.	20. Menos los impuestos indirectos.
6. Renta neta autoconsumida.	13. Producto neto de los servicios públicos.	21. Gasto público en bienes y servicios.
	14. Producto neto de otros servicios.	22. Gastos en el exterior realizados por los coloniales.
	15. Producto neto autoconsumido (en todas las actividades).	23. Inversión neta en la colonia.
	16. Producto neto procedente del exterior.	a) En bienes objeto de comercio.
		b) En bienes que no son objeto de comercio.
		24. Inversión neta en el exterior.
7. Total renta colonial residente neta.	17. Total producto colonial residente neto.	25. Total gasto colonial residente neto.

II. LA HACIENDA DEL AFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA

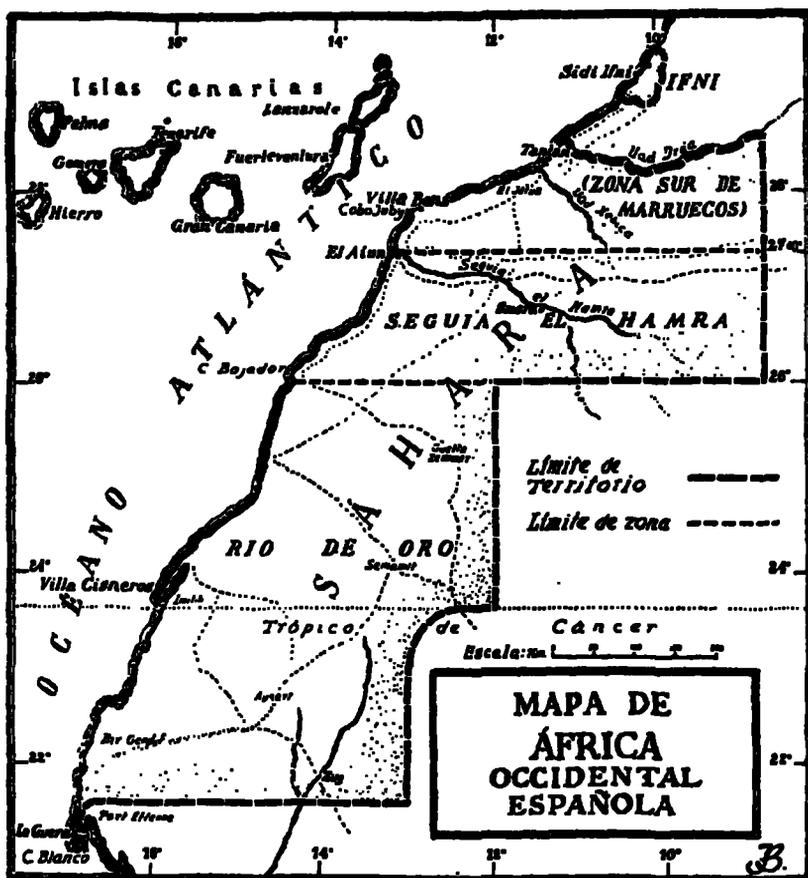
Expuestos a grandes rasgos los métodos para la estimación de la renta colonial —faltos de divulgación en nuestra patria—, y convencidos de la utilidad que reportaría su aplicación al caso de España, quisiéramos iniciar el camino para valorar alguna de sus partidas, entre las cuales acaso las más accesibles sean las que reflejan los resultados de la actividad pública, y como trámite previo, hagamos una exposición de la Hacienda del A. O. E., quizá de amplitud mayor de lo que requiere la aplicación inmediata a la valoración de la renta colonial, pero justificada por la falta en nuestra literatura hacendística de una investigación sistemática y completa sobre el fenómeno colonial. Un estudio análogo sobre los territorios del Golfo de Guinea lo encontrará el lector en la *Revista de Administración Pública* ⁵.

Limitamos nuestro examen al período 1940-1950 porque en el año 1940 se formularon por primera vez, por separado, los presupuestos para el A. O. E. Hasta dicha fecha se publicaban englobados con los de los Territorios de Guinea, y además, como es sabido, algunas de las posesiones que forman parte del A. O. F. no fueron ocupadas por España hasta fecha reciente (Ifni, en 1934, Segúia el Hamra, durante nuestra guerra). Sólo, pues, desde 1940 cobra pleno sentido hablar de la Hacienda de estas colonias consideradas en conjunto.

La investigación de la Hacienda colonial que vamos a emprender no viene justificada por su magnitud; es más bien labor de miniaturista, pero esa es la realidad, y no otra. En compensación, ofrece al investigador un ejemplo de finanzas *in statu nascendi*, en el que va registrándose la aparición de formas nuevas de imposición que permiten revivir etapas ya superadas en la historia financiera. Su pequeña dimensión hace posible abarcar fácilmente la totalidad del sistema y seguir su evolución, con lo que se entiende mejor el significado y función de cada uno de sus elementos. Sirva esta declaración para salir al paso de quien pudiera creer carente de sentido el análisis minucioso de un sistema fiscal, ninguna de cuyas escasas partidas rebasa las 500.000 pesetas, dentro de un presupuesto de 36 millones, lo que se traduce en una Ha-

cienda montada casi exclusivamente sobre la subvención del Estado español.

NOTAS PREVIAS SOBRE EL A. O. E.—Los territorios que integran el A. O. E. se encuentran todos situados en la costa atlántica, y enu-



merados de Norte a Sur son: a) El Territorio de Ifni o Santa Cruz de Mar Pequeña, aislado de los demás, al Oeste del Sáhara africano, en el paralelo 29° N., con una superficie aproximada de 1.761 Km. cuadrados, de la cual hay controlados 1.366 Km. cuadrados; b) La zona Sur del Protectorado o Zona de Cabo Juby —que administrativamente forma parte del Protectorado español de Marruecos—, limitada al Norte por el curso del Uad Draa y

al Sur por la región Seguia el Hamra. Su extensión es de unos 32.875 Km. cuadrados; c) El Sáhara español, con unos 300.000 kilómetros cuadrados, integrado por: 1.º La región de Seguia el Hamra, o Barranco Rojo, entre el paralelo 27° 40' y la desembocadura del río que le da nombre; 2.º La Colonia de Río de Oro, contigua por el Sur a la anterior, y que se extiende entre los cabos Bojador y Blanco.

El territorio comprendido en el apartado b) se denomina también Zona Septentrional, y así lo designaremos en este estudio.

Según la ordenación vigente ⁶ del Gobierno del A. O. E., esta colonia se halla integrada por el Territorio de Ifni y los del Sáhara, con diferente régimen a los efectos de su gobierno y administración y constituyendo entidades legales independientes.

A efectos políticos y administrativos, el Territorio de Ifni se divide en Distritos y éstos en Comarcas, que, a su vez, están integradas por los poblados indígenas, por el Municipio de Sidi-Ifni y por otros que puedan ser creados.

A los mismos efectos, el Territorio del Sáhara se divide en la Zona de Seguia el Hamra y la Colonia de Río de Oro, a cada una de las cuales se asignarán las tribus que normalmente nomadicen en sus zonas de pastos y los poblados creados o que se puedan crear, a los que oportunamente se les dará adecuada organización.

Como en la Orden de 12 de febrero de 1947 no se habla para nada de la Zona Septentrional, unida geográficamente con el A. O. E., suponemos que continúa vigente el art. 5.º del Decreto de 20 de julio de 1946. en el que se preceptúa que «para el mantenimiento de la debida unidad en la política indígena en la zona desértica del Protectorado, denominada Zona Sur del Protectorado, y en Marruecos, el Gobernador del A. O. E. asumirá en la primera la delegación del Alto Comisario de España en Marruecos» ⁷.

Las fronteras terrestres de estas posesiones son en parte inciertas; se fijaron como consecuencia de múltiples negociaciones diplomáticas a través de los años y siguen a menudo las líneas ideales de paralelos y meridianos.

Las estadísticas demográficas son difíciles de obtener, aparte de otras múltiples razones, por el grado elevado de nomadismo en las tribus que pueblan estos territorios, obligadas a desplazarse frecuentemente buscando pastos para sus ganados, que no siempre abundan, debido al régimen de escasas lluvias.

Según fuentes oficiales ⁸, la población de la Zona Septentrional se calcula en 10.055 habitantes, de ellos 2.823 sedentarios, y la de la Zona de Segua el Hamra, en 14.298. No constan datos para la Colonia de Río de Oro.

Los núcleos principales de población son, en Ifni, el Municipio de Sidi-Ifni (7.354 hab.); en la Zona Septentrional, Villa Bens (1.946 hab.) y Tan-Tan; en la Segua el Hamra, El Aiun (2.982 hab.) y Smara, y en la Colonia de Río de Oro Villa Cisneros (1.091 hab.) y Güera. Las cifras de población se refieren a finales de 1949.

Las cosechas, muy pequeñas, son además muy variables, ya que las lluvias condicionan decisivamente los cultivos, el principal de los cuales es la cebada.

En la Zona Septentrional, la superficie media de cebada en el quinquenio 1945-49 fué de 564 hectáreas. La producción oscila hasta el punto de haber alcanzado la cifra de 5.500 Qm. en 1945 y descendido a 99 Qm. en 1948. En esta misma Zona se cosecharon en 1949 pequeñas cantidades de alfalfa, maíz forrajero, tomates, cabollas y otras hortalizas.

En la región de Segua el Hamra, la producción de cebada fluctuó en los últimos años entre 9.940 Qm. en 1946 y 3.160 Qm. en 1949.

La Colonia de Río de Oro es prácticamente improductiva (95 quintales métricos de cebada en el año 1949).

Los datos acerca de la riqueza ganadera, suministrados por la Memoria antes citada, reflejan las mismas oscilaciones, y son los siguientes:

	Ovejas	Cabras	Ganado de carga y silla
Zona Septentrional:			
Año 1947.....	31.324	22.795	12.688
Año 1948.....	6.504	7.521	5.783
Región Segua el Hamra:			
Año 1948.....	122.400	420.000	47.780
Año 1949.....	61.200	210.000	33.440
Colonia de Río de Oro:			
Año 1948.....		12.717	23.450
Año 1949.....		14.682	27.184

Cuadro núm 8

Las estadísticas sobre pesca carecen de significación, porque la mayor parte de los barcos no descargan aquélla en los puertos del A. O. E., casi todos ellos carentes de las instalaciones mínimas necesarias.

En la labor de revalorización de esta colonia, la Dirección General de Marruecos y Colonias y el Instituto Nacional de Industria han sido autorizados para emprender, previo un concierto económico, la construcción de los puertos que exige el desarrollo económico del A. O. E.

El Instituto se encargará de sufragar los gastos, y la Dirección General los reintegrará en la forma que se acuerde en el convenio. Además, el I. N. I. puede traspasar el convenio a su empresa mixta «Industrias Pesqueras Africanas, S. A.» (I. P. A. S. A.)⁹, creada para la explotación de la riqueza pesquera del banco sahárlico.

En 1949, las exportaciones de Ifni hacia la Península¹⁰ se cifraron en unos 20.000 kilogramos, por un valor de 8.451 pesetas oro¹¹. Las importaciones de origen español en Ifni fueron de 2.500 kilogramos en cantidad y poco más de 18.000 ptas. en valor¹². Por lo que respecta a los demás territorios del A. O. E., sus exportaciones hacia la Península totalizaron en el mismo año 1949 un volumen de 134.000 kilogramos (representados por las Clases III y IV del Arancel: animales y sus despojos y metales y sus manufacturas), con un valor de unas 30.000 ptas. oro. Las importaciones fueron de unos 4.000 kilogramos en cantidad y 10.700 pesetas en valor.

En cuanto al intercambio entre Ifni y la Península, hay que destacar el considerable exceso que en el año 1948 ofreció la exportación de España sobre la importación, diferencia que se ha reducido notablemente en 1949, por una contracción sensible de los envíos a Ifni.

Las importaciones de la Península procedentes del resto de la colonia, aunque de poca importancia, exceden a las exportaciones y ofrecen también un signo regresivo entre los años 1948 y 1949.

Los bienes inmuebles situados en los Territorios del Africa Occidental Española pueden pertenecer: 1.º A particulares, individual o colectivamente; 2.º A entidades o corporaciones; 3.º A la Administración de los Territorios del A. O. E.^{13 14}.

La adquisición de bienes inmuebles y derechos reales en favor

de extranjeros requiere la previa autorización de la Presidencia del Gobierno. En ningún caso podrá pertenecer a extranjeros más del 15 por 100 del total de los inmuebles explotados en el Territorio, ni aquéllos adquirir propiedades o derechos que lleven anejas facultades delegadas de la Administración pública o sean constitutivos de cualquier género de monopolio o privilegio. A los efectos anteriores, se consideran como extranjeras las entidades españolas en que parte del capital pertenezca a extranjeros ¹⁵.

RÉGIMEN FINANCIERO.—Casi con las mismas palabras que el legislador empleara en 1945 para la Guinea Española, declara solemnemente en el Reglamento General de los Servicios Financieros del Africa Occidental Española que la economía del A. O. E. es complemento de la metropolitana y está al servicio de España, con el fin de incorporar a la civilización los territorios de Ifni y Sáhara.

La política económica de España en el A. O. E. tenderá permanentemente al mejoramiento del nivel de vida de todos sus pobladores, a la valorización de los territorios y a procurar las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento de la misión de España en el Africa Occidental.

Sin perjuicio de la soberanía financiera de España en el A. O. E., el Estado otorga a ésta plena responsabilidad jurídica y patrimonial y autonomía financiera, presupuestaria e impositiva de ingresos, de gastos y de Tesorería ¹⁶.

El régimen financiero del A. O. E. se ha caracterizado hasta fecha muy reciente por su estado de transformación y perfeccionamiento constante. Esta situación puede decirse que se plantea desde que adquiere personalidad propia en el orden presupuestario, puesto que ya en el año 1941 se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores ¹⁷ para dictar las normas necesarias para la organización de los servicios de Hacienda, así como los textos que regulasen la exacción de los impuestos.

Consecuencia de esta falta de consolidación son las alteraciones constantes en cuanto a la forma de presentar los presupuestos, que tanto en los ingresos como en los gastos ofrecen continuos cambios en el número y denominación de las Secciones, lo que a veces dificulta la comparación entre los datos de diferentes ejercicios económicos. El resultado ha sido llegar a una formulación técnicamente más perfecta y al mismo tiempo más clara.

En el presupuesto de 1940 figuraba un corto número de in-

gresos, que eran consecuencia de la simple aplicación a la realidad de aquellos territorios de los cuerpos legales de la Península en materia fiscal. Allí se percibían sueldos, se exportaban y, sobre todo, se importaban mercancías, se extendían documentos con valor oficial, se efectuaban pagos por la Administración, etc., etc., y a todos estos actos, y a muy pocos más, se aplicaron los ordenamientos fiscales que regían para la metrópoli, ya que en un primer momento era la solución más lógica y sobre todo más rápida. Solución que se aplicaría, sin duda, mucho antes de formularse presupuesto separado para el A. O. E., como lo demuestra la ley de 30 de marzo de 1935, al establecer que «en Río de Oro se percibirán las contribuciones, impuestos y recursos que hasta el presente se venían recaudando con arreglo a las disposiciones especiales dictadas para el territorio», aun cuando no sepamos cuáles eran éstas, y seguramente no tuvieran tal carácter especial. Y ya que mencionamos esta ley permitásenos transcribir su artículo 11, verdadero antecedente de la legislación de nuestros días: «La Presidencia del Consejo de Ministros dictará las disposiciones necesarias para reformar e implantar, oportuna y paulatinamente, los tributos que estén más en armonía con las condiciones políticas del Sáhara español y Río de Oro, a fin de incrementar sus propios recursos y disminuir en lo posible la carga que su sostenimiento supone en la actualidad para el Estado español, tendiendo, en la medida que las condiciones de vida lo permitan, a organizar un sistema tributario análogo al de la Metrópoli.»

En 1942 se da por terminado un período de reorganización en estos territorios, acoplados sus organismos a las necesidades y exigencias de aquel momento. Se inicia una política de fomento de la agricultura mediante créditos para la organización de granjas agrícolas y una política de dotaciones para la construcción de piscinas, muelles, edificios, pozos y aguadas, como primeros jalones de la actividad pública y colonizadora de la Metrópoli en materia de obras públicas. Posteriormente, en 1944, se implantan en todo el territorio de Ifni la contribución territorial, la industrial y el impuesto de tarjetas de identidad personal, aunque no era una novedad el primero de estos impuestos, que ya figuraba en presupuesto desde 1942, al amparo de una autorización concedida al Ministro de Asuntos Exteriores por la ley presupuestaria de ese año. Si bien no existía reglamentación alguna de dicho tributo. El Re-

glamento de 1947 sobre ordenación financiera es, en sustancia, nuestra Ley de Administración y Contabilidad adaptada a la colonia, con algunas variantes si se la compara con la disposición análoga que en 1945 se dictó para los territorios de Guinea.

Otras variaciones de tipo formal se observan en los presupuestos, como la experimentada por el concepto «Servicio radiotelegráfico», que hasta 1948 lució entre los «Recursos del Tesoro», y a partir de 1949 figura entre los «Servicios explotados por la Administración»; así como las Secciones que venían llamándose «Recursos del Tesoro» y «Subvenciones», que se refunden desde 1949 en otra bajo el título «Recursos varios, ordinarios y extraordinarios». Esto viene a demostrar lo artificioso de las divisiones del presupuesto, que obedecen exclusivamente a razones de conveniencia administrativa, por lo que a menudo resulta ocioso buscarles una justificación doctrinal. En resumen, a lo largo de estos once años, las transformaciones de mayor interés han sido llevar al A. O. E. la imposición directa y la Ley de Contabilidad con textos adaptados y lograr una mejor ordenación formal del presupuesto. La labor de adaptación —que sigue abierta en virtud de autorizaciones a la Presidencia del Consejo, subsistiendo entre tanto la vigencia de algunos textos fiscales peninsulares— se ha traducido además en otras disposiciones, como el Reglamento¹⁸ sobre procedimiento de apremio contra deudores del Tesoro español y Corporaciones oficiales del Territorio de Ifni y la Orden de 12 de diciembre de 1947, que crea el Jurado de Estimación Colonial para la fijación de los elementos de hecho que sirven de base para la determinación de las cuotas contributivas, y la Junta Económico-Administrativa de la Colonia, que entenderá en las reclamaciones de las particulares contra los actos económico-administrativos, especificando el procedimiento a seguir ante ellos.

Presupuestos

Para los territorios de Ifni y Sáhara se redacta un solo presupuesto, en el que se cifran los gastos e ingresos brutos o totales, y cuya estructura, según el Reglamento General de los Servicios Financieros, se ha de acomodar a la especial organización administrativa del A. O. E. y a la naturaleza y fuentes de los diversos impuestos y recursos.

Podrán formarse presupuestos extraordinarios, no sujetos a la periodicidad anual del ordinario, cuando se trate de planes de obras e instalaciones de servicios que originen gastos no periódicos de elevada cuantía ¹⁹.

Analicemos la serie de los presupuestos entre 1940 y 1950:

Presupuestos del Africa occidental española

AÑOS	Importe del Presupuesto — Pesetas	Indice anual 1940 = 100	Subvención del Estado español — Pesetas	%, de la subvención respecto del Presupuesto
1940.....	13 517.228,26	100	13.313.228,26	98
1941.....	14.315.399,68	106	14.023.951,18	97
1942.....	(*) 14.536.951,18	107	14.023.951,18	96
1943.....	(*) 17.091.415,64	126	16.276.745,16	95
1944.....	(*) 19.012.180,70	140	18.195.180,70	95
1945.....	(*) 18.814.503,33	139	17.947.563,33	95
1946.....	26.056.357,05	193	25.054.986,80	96
1947.....	27.051.421,15	200	25.417.048,00	93
1948.....	28.650.100,23	212	26.939.465,48	94
1949.....	32 178.899,75	238	30.120.000,00	93
1950.....	36.751.392,35	272	33.987.909,85	92

Cuadro núm. 9

OBSERVACIÓN.—Las cifras (*) que damos para los presupuestos de los años 1942, 1943, 1944 y 1945 son menores que las que figuran en las respectivas disposiciones legales publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*. En el *B. O.* figuran en esos años presupuestos independientes de ingresos y gastos para el Territorio de Ifni y para el Sáhara español. Entre los ingresos del Sáhara aparece una subvención procedente del presupuesto de Ifni —como participación de éste en los gastos del Gobierno Político Militar—, cantidad que figura, a su vez, entre los gastos del presupuesto de Ifni. Como, por su naturaleza, se trata sólo de un paso de fondos (acertadamente suprimido a partir de 1946) del presupuesto de Ifni al del Sáhara, cuyo significado es exclusivamente contable, la hemos restado del importe global del presupuesto, tanto en los ingresos como en los gastos. Para curiosidad del lector consignamos a continuación las cantidades en que se cifraron los presupuestos de los citados cuatro años: Año 1942, ptas. 15.846.038,41; año 1943, ptas. 18.972.429,73; año 1944, pesetas 21.437.867,35; año 1945, ptas. 21.334.715,48.

Durante el período estudiado no llega a triplicarse el presupuesto. Los mayores aumentos respecto del año anterior se registran en 1946 y 1950. El único presupuesto que ofrece reducción de cifras es el de 1945. La subvención del Estado español, aun cuando conserva importancia capital, presenta una clara tendencia a disminuir su significación dentro del presupuesto de ingresos.

Los presupuestos del A. O. E. engloban (al menos hasta 1948 inclusive) la Zona Sur del Protectorado —denominada a veces Zona de Cabo Juby o Zona al Sur del Draa, y por nosotros Zona Septentrional—, la cual recibe la subvención para cubrir el déficit no directamente de los presupuestos generales del Estado español —en los cuales, a diferencia de la destinada a Ifni y Sáhara, no figura—, sino del Presupuesto del Majzén. Sin embargo, como a su vez este presupuesto del Majzén percibe una cuantiosa subvención de España a título de «anticipo reintegrable», adicionamos la que percibe la Zona Sur a la de los otros territorios del A. O. E., a efectos del Cuadro núm. 9.

PRESUPUESTO DE GASTOS.—A continuación se ofrece una clasificación de los gastos por capítulos del presupuesto en los años 1940 y 1950.

	1940 — Pesetas	Por 100	1950 — Pesetas	Por 100
Gastos de personal.....	8.452.103,32	63	23.774.617,64	64
Gastos de material.....	182.000,00	1	593.750,00	2
Gastos diversos.....	3.254.129,00	24	9.711.498,00	27
Gastos extraordinarios o de primer establecimiento.....	1.628.995,94	12	2.646.500,00	7
Ejercicios cerrados.....	—	—	25.026,71	—
TOTALES.....	13.517.228,26	100	36.751.392,35	100

Cuadro núm. 10

Como nota más destacada del cuadro anterior, se observa que los «Gastos diversos» han crecido a costa de los «Gastos extraordinarios». Esta evolución no tiene un signo claro, ya que el de «Gastos diversos» es un capítulo de contenido muy heterogéneo, pues comprende desde los de información y carácter político, festividades de tropa europea e indígena, enseñanza y comunicaciones, hasta los de subsistencias, sanidad pública, alumbrado y adquisición o conservación de automóviles y de material portuario.

En el presupuesto para 1950, los gastos de personal representan dos tercios del total, y las inversiones en la colonia, es decir, los llamados «Gastos de primer establecimiento», no llegan a tres millones de pesetas.

Por su especial interés, damos la serie de estas inversiones en los años 1940 a 1950 :

Año 1940.....	1.128.995,94 pesetas.
» 1941.....	1.128.995,91 »
» 1942.....	1.845.000,00 »
» 1943.....	1.762.831,06 »
» 1944.....	1.470.500,00 »
» 1945.....	1.142.500,00 »
» 1946.....	3.699.500,00 »
» 1947.....	3.064.868,75 »
» 1948.....	2.260.500,00 »
» 1949.....	2.948.000,00 »
» 1950.....	2.646.500,00 »

El total de las inversiones públicas realizadas desde 1940 hasta hoy asciende, por consiguiente, a 23.098.191,66, es decir, un 9 por 100 de la suma total de los presupuestos de gastos en los once últimos años.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.—Si restamos del presupuesto total de ingresos de cada año el importe de la subvención recibida del Estado español, obtenemos la cifra de los «recursos financieros propios» del A. O. F.

Recursos financieros propios del Africa Occidental Española

A Ñ O S	Presupuesto menos subvención — <i>Pesetas</i>	Indice anual Año 1940 = 100
1940.....	204.000,00	100
1941.....	291.448,50	143
1942.....	513.000,00	251
1943.....	814.670,48	399
1944.....	817.000,00	400
1945.....	867.000,00	425
1946.....	1.001.370,25	490
1947.....	1.634.373,15	801
1948.....	1.710.634,75	838
1949.....	2.058.899,75	1.009
1950.....	2.763.482,50	1.355

Cuadro núm. 11

La cuantía de los recursos financieros propios del A. O. E. ha crecido en proporción mucho mayor que el presupuesto total de ingresos, por la aparición de nuevas fuentes y mayor rendimiento de las ya existentes en 1940. El aumento registrado en 1943 es imputable a los rendimientos del Impuesto del timbre. El del año 1947, a la Contribución industrial, al Impuesto sobre el trabajo personal y a los «Productos diversos de todos los ramos». En 1949, a este último concepto, y en 1950 a la duplicación del rendimiento por Timbre y al desarrollo incesante de los «Productos diversos». Todo ello se patentiza en el cuadro núm. 12, que registra el desarrollo presupuestario de las distintas partidas de ingresos en los años 1940 a 1950. (En pesetas.)

El ya referido cuadro núm. 12 permite abarcar en una sola ojeada la evolución en los últimos once años de las fuentes que nutren la Hacienda del A. O. E. El Impuesto territorial refleja, con su estancamiento, la falta de posibilidades actuales para el desarrollo de la agricultura en estos territorios. El Impuesto sobre el ejercicio de la industria y el comercio ofrece un desarrollo considerable. Menor crecimiento indica el Impuesto sobre el trabajo personal, el más antiguo dentro de la Sección 1.^a En cambio, el Impuesto sobre tarjetas de identidad, gravamen con ciertas notas de tipo personal, se muestra más elástico. En el grupo de los impuestos indirectos la congelación es casi absoluta en cuanto a los rendimientos de la Renta de Aduanas, mostrando, por el contrario, el Impuesto del timbre las cifras más altas de todo el presupuesto para el año 1950. Desde 1949 parece englobar también las transmisiones, ya que se adiciona esta palabra a su denominación —tomada acaso de los presupuestos de la Zona Septentrional—, aun cuando sea precisamente el único año que presenta cifras inferiores a las del ejercicio anterior.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CONCEPTOS	1940	1941	1942	1943
<i>Impuestos directos.</i>				
sobre la riqueza territorial...	—	—	100.000,00	100.000,00
sobre el ejercicio de la industria y comercio.....	—	—	—	—
sobre el trabajo personal.....	85.000,00	85.000,00	135.000,00	150.000,00
de tarjetas de identidad.....	—	—	—	—
.....	—	—	—	—
Totales.....	85.000,00	85.000,00	235.000,00	250.000,00
<i>Impuestos indirectos.</i>				
aduanas.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00	3.000,00
sobre timbre y transmisiones..	45.000,00	45.000,00	130.000,00	417.670,48
sobre pagos.....	60.000,00	60.000,00	75.000,00	75.000,00
Totales.....	107.000,00	107.000,00	209.000,00	495.670,48
<i>Explotados por la Administración.</i>				
radiotelegráfico.....	—	—	18.000,00	18.000,00
<i>Arrendamientos y derechos de la Administración.</i>				
ventas.....	—	—	—	—
<i>Recursos varios.</i>				
ejercicios cerrados.....	—	—	—	—
diversos todos ramos.....	12.000,00	99.448,50	51.000,00	51.000,00
.....	13.313.228,26	14.023.951,18	14.023.951,18	16.276.745,16
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS..	13.517.228,26	14.315.399,68	14.536.951,18	17.091.415,64

Cuadro

DEL A. O. E. (EN PESETAS)

1944	1945	1946	1947	1948	1949
70.000,00	80.000,00	66.370,25	60.000,00	60.000,00	100.000,00
25.000,00	40.000,00	40.000,00	130.000,00	140.000,00	200.000,00
150.000,00	150.000,00	180.000,00	305.000,00	260.000,00	325.000,00
5.000,00	5.000,00	5.000,00	25.000,00	40.000,00	50.000,00
—	—	7.000,00	7.000,00	5.000,00	—
250.000,00	275.000,00	298.370,25	527.000,00	525.000,00	675.000,00
3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
420.000,00	420.000,00	440.000,00	440.000,00	425.000,00	325.000,00
75.000,00	75.000,00	75.000,00	85.000,00	85.000,00	100.000,00
498.000,00	498.000,00	518.000,00	528.000,00	513.000,00	428.000,00
18.000,00	18.000,00	18.000,00	90.000,00	90.000,00	100.000,00
—	—	—	—	—	25.000,00
—	—	—	—	—	5.000,00
51.000,00	76.000,00	167.000,00	489.373,15	582.634,75	825.899,15
20.620.867,35	20.467.715,48	25.054.986,80	25.417.048,00	26.939.465,48	30.120.000,00
21.437.867,35	21.334.715,48	26.056.357,05	27.051.421,15	28.650.100,23	32.178.899,75

Pasemos a examinar cómo ha evolucionado la estructura, por secciones, del presupuesto de ingresos.

Presupuestos de ingresos del A. O. E. (sin subvención)

SECCIONES	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950
Impuestos directos.	41,6	29,2	45,7	30,6	30,6	31,8	29,8	32,3	30,7	32,8	26,3
Impuestos indirectos.....	52,5	36,7	40,8	60,9	60,9	57,4	51,7	32,3	30,0	20,8	29,0
Servicios explotados por la Administración.....	—	—	3,5	2,2	2,2	2,0	1,9	5,4	5,3	4,8	3,7
Propiedades y derechos de la Administración.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1,2	0,9
Recursos varios.....	5,9	34,1	10,0	6,3	6,3	8,8	16,6	30,0	34,0	40,4	40,1
	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Cuadro núm. 13

Se observa marcada irregularidad en la evolución de los porcentajes hasta el año 1943, fecha en que se inician tendencias claras. Limitándonos, por tanto, al período de 1943-50, la Sección 1.^a es la más constante, manteniéndose alrededor del 30 por 100, si bien cae en 1950 más de un 6 por 100; en cambio, la Sección 2.^a pierde importancia de modo evidente dentro del total de los recursos propios, ya que desciende del 60 por 100 en 1943 al 29 por 100 en 1950. Las Secciones 3.^a y 4.^a carecen de importancia, y la 5.^a —con su capítulo fundamental «Productos diversos de todos los ramos», puesto que en este cuadro prescindimos de la Subvención— presenta un desarrollo relativo desmesurado, inadmisibles en buenos principios financieros, que la convierten en la Sección de mayor rendimiento de todo el Presupuesto.

En el cuadro núm. 14 se refleja el crecimiento de las distintas Secciones.

El crecimiento de la Sección 5.^a es el determinante del aumento de importancia de los recursos propios de la colonia dentro del presupuesto; presenta un índice muy superior al del total de aquellos recursos, compensando con exceso el desarrollo insuficiente de los índices de las Secciones 1.^a y 2.^a Sin embargo, la in-

dole poco definida de esta Sección 5.ª, cuyo rendimiento no puede atribuirse a una intensificación de las fuentes de riqueza, base única auténtica de un sistema fiscal sólido, hace que no podamos sentirnos satisfechos de este resultado.

Presupuestos de ingresos del A. O. E. (sin subvención)

(Año 1940 = 100)

	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950
Impuestos directos.	100	100	276	294	294	323	351	620	617	794	851
Impuestos indirectos	100	100	195	463	465	465	484	493	479	400	750
Servicios explotados por la Administración.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Propiedades y derechos de la Administración.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Recursos varios.....	100	828	425	425	425	633	1.391	4.078	4.855	6.924	9.254

Cuadro núm. 14

OBSERVACIÓN.—Prescindimos de considerar los valores de las Secciones 3.ª y 4.ª por su escasa importancia y no figurar en el año base.

En resumen, comparadas las cifras de 1940 y 1950, se observa que en once años el Presupuesto total se ha hecho 2,7 veces mayor; los recursos financieros propios, 13,5 veces; los impuestos directos, 8,5 veces; los indirectos, 7,5 veces, y los «Productos diversos de todos los ramos», 92,5 veces.

Se pueden distinguir en el A. O. E. dos zonas, geográfica y económicamente distintas: de un lado, Ifni; de otro, los restantes Territorios. Las diferencias entre ambas se acusan:

1.º En la legislación, porque los Impuestos territorial, industrial y de tarjetas de identidad, así como el Arbitrio de mercados rurales, de que luego hablaremos, sólo son aplicables a Ifni. Obsérvese que éstos son los únicos gravámenes que recaen sobre una actividad económica; los que se recaudan en los restantes territorios se perciben con motivo de actos preponderantemente administrativos.

2.º En el rendimiento de las fuentes de ingresos. Al menos hasta 1947, la imposición directa se ha desarrollado más de prisa en Ifni; la indirecta, en los restantes Territorios.

Examinemos por separado la evolución de los ingresos en una y otra zona, según los presupuestos de los años 1940 a 1947. (En pesetas.)

Ingresos propios de Ifni y de los restantes territorios

1940	1941	1942	1943	1944*	1945	1946	1947
Ifni:							
106.000	164.079,70	351.000	450.000,00	450.000	500.000	548.470,25	1.095.000,00
Restantes territorios:							
98.000	127.368,80	162.000	364.670,48	367.000	367.000	453.000,00	539.373,15

Cuadro núm. 15

NOTA.—Sólo se consignan las cifras hasta el año 1947, porque a partir de 1948 aparecen englobados los ingresos de todos los territorios que componen el A. O. E. En los datos de Ifni se engloban los del «Gobierno General del A. O. E.», que radica en dicho Territorio.

Los recursos financieros propios de Ifni presentan dos saltos acusados: en 1942, por creación del Impuesto territorial y aumentos notables en Timbre y Utilidades, y en 1947 por los impuestos directos creados en 1944, pero que hasta este año no comienzan a hacer sentir su importancia, y por los «Productos diversos». Los de los restantes Territorios presentan un salto notable en el año 1943, atribuible exclusivamente al Impuesto del timbre.

En el año 1940 los recursos financieros propios de las dos Zonas están casi igualados. Los años 1943 a 1945 son de estancamiento casi absoluto, sobre todo para los «Restantes territorios». Los recursos financieros de Ifni son en 1947 el 1.033 por 100 de los de 1940. Los de los «Restantes territorios» son en el mismo año el 550 por 100 de los de 1940. Ifni, a pesar de sus dimensiones más pequeñas, ofrece un crecimiento más intenso que el Sáhara, como se acusa en la evolución de los distintos recursos entre los años

1940 y 1947 en las dos zonas estudiadas, según se detalla a continuación.

Territorio de Ifni

	CIFRAS PRESUPUESTADAS EN PESETAS	
	1940	1947
Utilidades.....	35.000,00	225.000,00
Territorial.....	—	60.000,00
Industrial.....	—	130.000,00
Tarjetas de identidad.....	—	25.000,00
Aduanas.....	1.000,00	—
Timbre.....	40.000,00	200.000,00
Pagos.....	20.000,00	55.000,00
Servicio radiotelegráfico.....	—	60.000,00
Productos diversos de todos los ramos.....	10.000,00	340.000,00

Restantes territorios

	1940	1947
Utilidades.....	50.000,00	80.000,00
Patentes.....	—	7.000,00
Aduanas.....	1.000,00	3.000,00
Timbre.....	5.000,00	240.000,00
Pagos.....	40.000,00	30.000,00
Servicio radiotelegráfico.....	—	30.000,00
Productos diversos de todos los ramos.....	2.000,00	149.373,15

Cuadro núm. 16

En 1947 tienen en Ifni más importancia los impuestos directos; en los demás Territorios, los indirectos. En Ifni es exponente de un mayor desarrollo económico la aparición de las Contribuciones territorial e industrial y, probablemente, el crecimiento de la cifra de Utilidades, que grava las procedentes del trabajo personal únicamente. El crecimiento de las cifras de Timbre puede obedecer a una vida administrativa más intensa, en cuanto no procedan de transmisiones de riqueza. Los «Productos diversos de todos los ramos» —de naturaleza posiblemente muy varia— pesan mucho en el crecimiento de los ingresos financieros, y pesarán

aún más en 1949 y 1950. La Renta de aduanas desaparece en absoluto, hecho económicamente bastante significativo.

En los «Restantes territorios» nacen durante el periodo considerado las Patentes, aunque con poco vigor. Aumentan considerablemente Timbre y Productos diversos. Crece muy poco Aduanas. En general, la evolución de los recursos financieros propios de estos Territorios, además de no ser intensa, es poco reveladora de un desarrollo de las fuentes de riqueza.

MIGUEL PAREDES MARCOS

(Concluirá en el próximo número.)